



**JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**  
Bogotá D. C., ocho (8) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

**Rad. No. 110014189011-2022-00228-00**

**PROCESO** Ejecutivo singular de mínima cuantía  
**DEMANDANTE:** GRUPO EXTERIOR VISUAL SAS  
**DEMANDADO:** LA CUMBRE CONSTRUCCIONES SAS

Muy a pesar de haber subsanado la demanda del presente asunto, el Despacho advierte una nueva irregularidad frente a las facturas electrónicas No. GEV 656, GEV 683, GEV 716, GEV 727, GEV 757, GEV 773, GEV 786, GEV 804, GEV 829, GEV 868 y GEV 885 allegadas como base de ejecución, se requiera al actor para que acredite el registro de las facturas, de acuerdo con:

**UNICO:** Al tenor de los Decretos 1074 de 2015 y 1349 de 2016, los cuales señalan que al igual que una factura física, la electrónica puede ser aceptada expresa o tácitamente. Con respecto a la Factura Electrónica cuando se entienda recibida tácitamente, sólo puede tener lugar cuando el destinatario, de un lado pueda expedir o recibir la factura electrónicamente, y del otro, *"no reclamare en contra de su contenido [...] dentro de los (3) días hábiles siguientes a la recepción de la factura electrónica"*, **evento en el que el emisor podrá remitir electrónicamente el título al registro**<sup>i</sup> para su "recepción, custodia, validación e inscripción de la información de la factura electrónica como título valor". En este orden de ideas y de acuerdo con lo aquí expuesto, **acredítese**, el respectivo registro con el fin de darle carácter de título ejecutivo, a las facturas allegadas base de la presente acción, que permitan a la actora hacer efectivo su derecho a acudir a su ejecución.

La parte actora deberá presentar el líbello de la demanda debidamente integrado y acorde con las exigencias procesales previstas en los artículos 82, 84, 88 y 89 del C.G.P. en concordancia con Decreto 806 de 2020.

**NOTIFÍQUESE,**

**JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ**  
Juez (1)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.078  
Fijado hoy 9 de septiembre de 2022 a la hora de las 8: 00 AM

  
Nidia Airline Rodríguez Piñeros  
Secretaría

<sup>i</sup> "Plataforma electrónica que permite el registro de facturas electrónicas, a través de la cual el emisor o el tenedor legítimo realiza el endoso electrónico a efecto de permitir su circulación. El acceso a la información para la circulación de la factura electrónica como título valor es restringido y por tanto sólo estará disponible para los usuarios. El registro estará facultado para emitir certificados de información y títulos de cobro" (Decreto 1349 de 2016 num. 12, art. 2.2.2.53.2)